CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO NÚMERO:	**124-2024**
FECHA DEL CONTRATO:	**2 DE AGOSTO DE 2024**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ** NIT: 890.981.536-3 **R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA** CC.1.022.094.051
CONTRATISTA:	**QUIRUCLEAN S.A.S.** **NIT. 901.156.849-4** **R. LEGAL: BERNARDO ALEXANDER CALDERÓN GÓMEZ** CÉDULA DE CIUDADANÍA: 98.587.380 DE BELLO
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 00001033 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 Y LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ÉSTE. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (1) MES**
VALOR CONTRATO:	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($89.477.052.00) IVA INCLUIDO**
SUPERVISORES:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA JEFE OFICINA GESTIÓN DE INTERNACIÓN MÉDICA Y SERVICIOS AMBULATORIOS

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó – Antioquia, *obrando en nombre y representación legal de la* **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; de un lado y por la otra, el señor **BERNARDO ALEXANDER CALDERÓN GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.587.380 de Bello, quien actúa en nombre y representación de la empresa **QUIRUCLEAN S.A.S,** con Nit. 901.156.849-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución número 00001033 del 11 de junio de 2024, asignó recursos a LA ESE para la ejecución de actividades para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de Puerto Berrío. 2) Que para la ejecución de dichas actividades se requiere contar con el recurso humano que reuna los perfiles establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y los dispositivos médicos que garanticen la plena

ejecución de las mismas con oportunidad, calidad y eficiencia. 3) Que LA ESE no cuenta con los dispositivos médicos, dado que el alcance del programa es la atención de un número de población mucho mayor al ejecutado anteriormente por la institución. 4) Que mediante resolución número 00001033, se asignan OCHO (8) EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD al municipio de Puerto Berrío para operar y un presupuesto de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($55.604.160.00)**, para la adquisición de los dispositivos médicos necesarios. 5) Que los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social detallan los dispositivos requeridos por cada equipo básico de salud para su operación, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 3. Dispositivos médicos por equipo básico de salud

Dispositivo Médico	No.
Báscula digital tipo adulto - grado médico	2
Tensiómetro adulto	2
Fonendoscopio de dos servicios	2
Equipo de órganos de los sentidos portátil	2
Pulsioxímetro de dedo	2
Termómetro infrarrojo (pistola)	2
Cinta métrica	2
Tallímetro	2

Fuente: DPSAP -DPYP. 2023.

6) Que LA ESE realizó el estudio de mercado correspondiente coordinado por el Área Biomédica, obteniendo varias propuestas de las cuales dos empresas ofertaron equipos muy básicos de uso doméstico, que no cumplían con los requerimientos documentales para dar cumplimiento a la norma, como lo son: Fichas técnicas, documento INVIMA, manuales, entre otros. 6) Que se recibió propuesta por parte de la empresa **QUIRUCLEAN S.A.S**, la cual cumple con todos los requisitos tanto técnicos como documentales y equipos grado médico, que garantizan una larga vida útil y el pleno funcionamiento de los mismos y por ende ejecución a cabalidad de las actividades de los equipos básicos de salud, siendo considerada por las directivas como la más beneficiosa, según el siguiente detalle:

EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL UNITARIO	TOTAL IVA	VALOR TOTAL
TENSIOMETRO ADULTO	16	$ 365.574	$ 69.459	$ 435.033	$ 1.111.345	$ 6.960.529
FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	16	$ 730.000	$ 138.700	$ 868.700	$ 2.219.200	$ 13.899.200
EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	16	$ 1.447.157	$ 274.960	$ 1.722.117	$ 4.399.357	$ 27.553.869
PULSOXIMETRO	16	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000	$ 3.040.000	$ 19.040.000
CINTA METRICA	16	$ 49.600	$ 9.424	$ 59.024	$ 150.784	$ 944.384
BASCULA KORPUS	16	$ 87.800	$ 16.682	$ 104.482	$ 266.912	$ 1.671.712
TALLIMETRO	16	$ 1.019.294	$ 193.666	$ 1.212.960	$ 3.098.654	$ 19.407.358
TOTAL		$ 4.699.425	$ 892.891	$ 5.592.316	$ 14.286.252	$ 89.477.052

NOTA: En la cotización de mercado no se incluyeron los TERMÓMETROS INFRARROJO (PISTOLA), dado que LA ESE cuenta con existencia de los mismos, los cuales serán entregados para los equipos básicos de salud. 7) Que según la número 00001033 del 11 de junio de 2024, para la adquisición de los dispositivos médicos en mención, se asignó presupuesto por valor de

CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($55.604.160.00). 8) Que el valor total de la propuesta presentada por la empresa **QUIRUCLEAN S.A.S** asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($89.477.052.00)** y en aras de garantizar la adquisición de los dispositivos médicos ya relacionados se hace necesario asumir por parte de LA ESE con recursos propios el excedente de dicho valor, es decir **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($33.872.892.00).** 8) Que se hace necesario celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con la empresa **QUIRUCLEAN S.A.S,** quien garantiza idoneidad y experiencia requerida en el mercado para el suministro de los dispositivos médicos necesarios. 9) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 10) Que la ESE de acuerdo a su Manual de Contratación en su artículo 37, ha realizado el procedimiento de cotizaciones en el mercado, siguiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y protección Social, según consta en los estudios previos y soporte de los mismos. 11) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 12) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 00001033 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 Y LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ÉSTE:** 1) Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y dentro de los plazos y condiciones establecidas por LA ESE. 2) Entregar en las instalaciones de LA ESE los dispositivos médicos relacionados a continuación, totalmente nuevos, dando cumplimiento a los precios detallados y características exigidas, los cuales son objeto del presente contrato:

EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL UNITARIO	TOTAL IVA	VALOR TOTAL
TENSIOMETRO ADULTO	16	$ 365.574	$ 69.459	$ 435.033	$ 1.111.345	$ 6.960.529
FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	16	$ 730.000	$ 138.700	$ 868.700	$ 2.219.200	$ 13.899.200
EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	16	$ 1.447.157	$ 274.960	$ 1.722.117	$ 4.399.357	$ 27.553.869
PULSOXIMETRO	16	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000	$ 3.040.000	$ 19.040.000
CINTA METRICA	16	$ 49.600	$ 9.424	$ 59.024	$ 150.784	$ 944.384
BASCULA KORPUS	16	$ 87.800	$ 16.682	$ 104.482	$ 266.912	$ 1.671.712
TALLIMETRO	16	$ 1.019.294	$ 193.666	$ 1.212.960	$ 3.098.654	$ 19.407.358
TOTAL		$ 4.699.425	$ 892.891	$ 5.592.316	$ 14.286.252	$ 89.477.052

3) Garantizar mantenimientos correctivos ilimitados por término de DOS (2) AÑOS, 7X24, los cuales deberán ser ejecutados en el lugar de ubicación del equipo. 4) Garantizar mantenimiento preventivo por un (1) año. 5) Garantizar soporte técnico permanente por término de duración de la garantía del equipo, es decir UN (1) AÑO. 6) Garantizar respuesta al reporte de daños o anomalías, cuando se identifique que la anomalía es por defectos de fabricación, elementos y/o materiales utilizados en el proceso de manufactura. 7) Suministrar las garantías exigidas por LA ESE. 8) Suministrar fichas técnicas y manuales de operación en español de los equipos a suministrar, así como todos los documentos que por ley deben hacer parte de la entrega de los mismos. 9) Garantizar mediante comunicación escrita que está en capacidad de suministrar los insumos, partes, software, repuestos y el servicio de mantenimiento durante cinco (5) años, como mínimo, o durante la vida útil de los equipos si es inferior, en caso de que la entidad así lo requiera. 10) Brindar las recomendaciones pertinentes al personal encargado de operar los equipos en lo relacionado con el manejo y cuidado de los mismos en aras de garantizar su vida útil. 11) Las demás que LA ESE considere pertinentes y que contribuyan a la plena ejecución del presente contrato. **TERCERA - DURACIÓN**: El presente contrato se ejecutará en un plazo de **UN (1) MES,** previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio. **CUARTA – VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES**: El presente contrato se estima en un valor fiscal de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($89.477.052.00),** valor que incluye un IVA de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($14.286.252.00). QUINTA - FORMA DE PAGO**: LA ESE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, en un solo pago a los NOVENTA (90) DÍAS siguientes a la radicación de la factura y entrega de los equipos relacionados a continuación, en las instalaciones de LA ESE.

EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL UNITARIO	TOTAL IVA	VALOR TOTAL
TENSIOMETRO ADULTO	16	$ 365.574	$ 69.459	$ 435.033	$ 1.111.345	$ 6.960.529
FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	16	$ 730.000	$ 138.700	$ 868.700	$ 2.219.200	$ 13.899.200
EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	16	$ 1.447.157	$ 274.960	$ 1.722.117	$ 4.399.357	$ 27.553.869
PULSOXIMETRO	16	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000	$ 3.040.000	$ 19.040.000
CINTA METRICA	16	$ 49.600	$ 9.424	$ 59.024	$ 150.784	$ 944.384
BASCULA KORPUS	16	$ 87.800	$ 16.682	$ 104.482	$ 266.912	$ 1.671.712
TALLIMETRO	16	$ 1.019.294	$ 193.666	$ 1.212.960	$ 3.098.654	$ 19.407.358
TOTAL		$ 4.699.425	$ 892.891	$ 5.592.316	$ 14.286.252	$ 89.477.052

PARÁGRAFO: Para el pago será indispensable que EL CONTRATISTA presente: Factura, acta de entrega de los equipos con toda la documentación inherente a los mismos, comprobante de pago de seguridad social, Certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera y el Jefe oficina Gestión de Internación Médica y Servicios Ambulatorios, encargados de ejercer la supervisión del contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** Se compromete: 1) Cancelar oportunamente los valores acordados en el presente contrato, previa verificación de la entrega de la factura y soportes correspondientes. 2) Prestar todo el apoyo necesario para facilitar la ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA. 3)

Efectuar las deducciones de ley a que haya lugar. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** LA ESE, según lo estipula en este contrato ha definido la supervisión a cargo del Jefe de Oficina Administrativa y Financiera y el Jefe oficina Gestión de Internación Médica y Servicios Ambulatorios. **OCTAVA - CESION O SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA ESE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las casuales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 y la caducidad en el caso del Artículo 18 ibidem. Igualmente, al contrato son aplicables los principios de modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la Ley 80 de 1.993 señala. **DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veinticuatro (2024) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA ESE el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal, anexos al contrato. **DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de las demás normas reglamentarias vigentes. **DECIMA TERCERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por el treinta (30%) del valor del contrato, por el término DOS (2) años más, contados a partir de la fecha de entrega del equipo. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a EL CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de éste durante el término de duración del contrato. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales, se

entienden incorporadas al mismo los siguientes documentos: **POR LA ESE: 1)** Disponibilidad. 2) Registro presupuestal. 3) Aprobación de las garantías. 4) Acta de Inicio. Por **EL CONTRATISTA Y EL REPRESENTANTE LEGAL:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizada. 4) Rut de la empresa. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la nación. 6) Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de antecedentes judiciales de representante legal, expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, de representante legal. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Certificado de que se encuentran a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social, último mes. 11) Pólizas. 12) Referencias comerciales de la empresa (2) actualizadas. 13) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal. 14) Declaración de renta de la empresa último año. 15) Acta de entrega de los equipos a suministrar. 16) Hojas de vida de los equipos, manuales de operación en español, fichas técnicas y demás documentos legales requeridos. 17) Certificado REDAM de representante legal. **DECIMA SEXTA - SANCIÓN PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagarle a EL CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - EMPLEADOR**: Es entendido y queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá la calidad de Empleador exclusivo de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio, por consiguiente serán a cargo de EL CONTRATISTA la totalidad de los salarios y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal a su servicio, para satisfacer las necesidades de LA ESE en la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, aprobación de las pólizas y el Acta de Inicio. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al Contrato se fija como domicilio del Municipio de Yolombó Carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

BERNARDO ALEXANDER CALDERÓN GÓMEZ
Representante Legal
Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
02.08.2024